000296/2019

--- En la ciudad de Trelew, a los 16 días de Octubre de 2019. A la audiencia designada en autos para el día de la fecha, siendo las 9:05 horas, se procede a la apertura del acto que es presidido por la Dra. Florencia Cordón Ferrando, en su carácter de presidente del Tribunal, con la asistencia de la Vocal, Dra. Natalia Spoturno. Comparece por la mesa de entradas de este Tribunal, la parte actora, Sra. D. B. T., DNI X, conjuntamente con su letrada apoderada, Dra. M. F.; la parte demandada, Sr. B. X. M., DNI 36.760.525, conjuntamente con su letrada patrocinante, Dra. A. V.. Asimismo, se encuentra presente la Sra. Asesora de Familia, Dra. Carolina Van Domselaar. ----------

--- Acto seguido, las Sras. Jueces toman contacto personal y directo con N. T. M., DNI X, y L. C. M., DNI X, 29/03/2014, con la presencia de la Sra. Asesora de Familia, en la Sala de audiencias del Tribunal. ----------

--- Seguidamente, siendo las 9:20 hs., se retira de dicha Sala los niños y se hace pasar a continuación a las partes individualizadas en el primer párrafo. La Sra. Presidente explica a los presentes el alcance de la audiencia convocada, consultando la posibilidad de acordar una fórmula conciliatoria entre las partes. ----------

--- Las partes informan al Tribunal la existencia del expediente “A. V. c. M. B. X. s. Régimen de Comunicación” (Expte. 635/2019) en trámite ante el Juzgado de Familia N° 1 donde la abuela materna, tiene un régimen de comunicación a favor de los niños.

--- Tras un breve intercambio, las partes acuerdan lo siguiente:

--- (1) La parte actora desiste del recurso de apelación en trámite. ----------

--- (2) Establecer un régimen de comunicación a favor de la Sra. T. con los niños: (a) de lunes a viernes deberá retirar a las 16:50 hs a los niños de los colegios a donde asisten y deberá reintegrarlos a las 21 hs. en el lugar de trabajo del padre. En caso de no tener clases los niños, deberá retirarlos del lugar de trabajo del padre. (b) los días que los niños están con la abuela materna, la madre compartirá dicho tiempo. (c) Las partes acuerdan comunicarse telefónicamente respecto de cualquier situación que haga al mejor cumplimiento del régimen de comunicación establecido. Y (d) el presente régimen comenzará a ser efectivo desde el día 21 de Octubre del presente año; sin perjuicio de lo cual, el día 17 de octubre de 2019, se cumplirá en análogas condiciones a las establecidas en el punto (a) del presente. ----------

--- La Sra. Asesora de Familia manifiesta que no tiene oposición respecto del acuerdo alcanzado por las partes, solicitando su homologación. Asimismo, solicita que se libre oficio al Servicio de Protección de Derechos a los fines que se le informe del presente acuerdo y realicen el seguimiento y orientación pertinente de la situación. ----------

--- Oído lo cual, la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew, **RESUELVE**:

--- TENER a la parte actora por desistida del recurso de apelación en trámite.

----- HOMOLOGAR el acuerdo alcanzado por las partes respecto del régimen de comunicación de los niños N. T. M., DNI X, y L. C. M., DNI X, con la Sra. D. B. T.. --------

--- LIBRESE oficio por Secretaría al Servicio de Protección de Derechos de la Ciudad de Trelew a los fines de informar el presente acuerdo a efectos que realicen la orientación correspondiente. ----------

--- Las partes quedan notificadas en el presente acto. ----------

--- Regístrese y devuélvase. ----------

--- No siendo para más, siendo las 10:15 hs, se da por concluido dicho acto, suscribiendo los presentes al finalizar el acta. ----------